



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio nueve (09) de febrero del dos mil quince (2015). En la fecha al despacho de la **CONJUEZ PONENTE** Dra. **PAULA ANDREA MURILLO PARRA** proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho N° **50001-23-33-000-2013-00135-00** entra para lo pertinente.


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA
EXPEDIENTE: **50001-23-33-000-2013-00135-00**
CONJUEZ PONENTE PAULA ANDREA MURILLO PARRA

Visto el informe secretarial que antecede; teniendo en cuenta que este despacho es competente para conocer del presente asunto, (Art.155 Numeral 2 y Art. 156 Numeral 3 de la ley 1437 de 2011 CPACA), y observando que la demanda reúne los requisitos formales que ordena el artículo 162 ibídem:

En consecuencia el Despacho dispone:

1. Admítase la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurada a través de apoderado por el señor **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO** en contra de la **NACION - RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia
3. Previamente la parte actora en obediencia del Art. 171 – 4 del CPACA, deberá cancelar la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000.00)** en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso; en la cuenta del Banco Agrario N° 44501200270-1, Depósitos Judiciales, Convenio N° 11273 el remanente si existiere se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de la entidad, conforme lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II** delegado ante la corporación, según lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
6. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el Art. 199 ibídem.
7. Córrese el traslado de la demanda por el lapso de 30 días, que comenzara a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 172 y 199 del CPACA.

Se advierte que la ley 1437 de 2011 CPACA, en su artículo 175 parágrafo 1, estableció a la entidad demandada, la obligación de allegar el correspondiente expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que tenga en su poder, la cual deberá aportarse durante el termino dispuesto para dar contestación a la demanda.

Por secretaria déjense las anotaciones y constancias correspondientes y procédase de acuerdo con las disposiciones legales y lo ordenado en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
CONJUEZ PONENTE